



Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Tema 3 c) del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
incorporación de la perspectiva de género,
situaciones y cuestiones programáticas**

Resultados de los períodos de sesiones 64° y 65° del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la Secretaría

Resumen

En esta nota se presentan los resultados obtenidos, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus períodos de sesiones 64° y 65°, celebrados en Ginebra del 4 al 22 de julio y del 24 de octubre al 18 de noviembre de 2016, respectivamente. La información sobre el 63^{er} período de sesiones, celebrado en Ginebra del 15 de febrero al 4 de marzo de 2016, figura en el informe del Comité a la Asamblea General (A/71/38, tercera parte).

* E/CN.6/2017/1.



I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 64° y 65° del 4 al 22 de julio y del 24 de octubre al 18 de noviembre de 2016, respectivamente. En su 64° período de sesiones, el Comité envió una carta a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la que reiteró su compromiso de participar en el proceso de presentación de información para el indicador propuesto 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (“Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo”) e indicó que apoyaba la propuesta de que las disposiciones sustantivas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer sirvieran de base para definir esos marcos jurídicos. El Comité también examinó una declaración sobre el tratamiento de las dimensiones de género en los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que fue aprobada posteriormente por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y ONU-Mujeres, y participó en un acto paralelo junto con el Comité sobre los Trabajadores Migratorios relativo a la promoción y protección de los derechos humanos y laborales de los trabajadores a través de la Convención, que organizaron el ACNUDH y ONU-Mujeres.

3. En su 65° período de sesiones, el Comité se reunió con la Sra. Dubravka Šimonović, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, para examinar el fortalecimiento de la cooperación, en particular en lo que respectaba a actualizar su recomendación general núm. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer. El Comité acogió con beneplácito la formulación de un proyecto de lista de preguntas preparado por ONU-Mujeres, el Índice de Instituciones Sociales y Género de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las bases de datos sobre las mujeres, las empresas y la legislación del Banco Mundial para el indicador propuesto 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y decidió poner a prueba las preguntas integrándolas en listas de cuestiones y preguntas y en los diálogos constructivos con los Estados partes a partir de 2017. También decidió no aceptar solicitudes nuevas de los Estados partes que hubiera que examinar siguiendo el procedimiento simplificado de presentación de informes hasta que hubiera evaluado la eficacia de ese procedimiento.

4. El Comité siguió colaborando con los asociados. Inmediatamente después del 63^{er} período de sesiones, la Sra. Yoko Hayashi, Presidenta del Comité, formuló una declaración ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 60° período de sesiones, celebrado en Nueva York. Antes del 65° período de sesiones, el 10 de octubre de 2016, la Presidenta expuso el informe del Comité sobre sus períodos de sesiones 61°, 62° y 63° (A/71/38) a la Tercera Comisión de la Asamblea General en Nueva York.

5. En su 64° período de sesiones, el Comité recibió información de Amnistía Internacional sobre la nueva política de la organización relativa a las trabajadoras y los trabajadores sexuales, en la que se abogaba por la despenalización de la prostitución.

6. En su 65° período de sesiones, el Comité escuchó una exposición informativa por videoconferencia de un representante del centro de capacitación de ONU-Mujeres en Santo Domingo acerca de la nueva herramienta de capacitación en línea sobre la Convención que había creado ONU-Mujeres. También escuchó una exposición informativa por videoconferencia de la Jefa de la Subdivisión de Servicios Estadísticos de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre la formulación de indicadores para supervisar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular del indicador 5.1.1. El Comité también se reunió en privado con el Sr. Saber Chowdhury, Presidente de la Unión Interparlamentaria (UIP) y parlamentario de Bangladesh, que estuvo acompañado de parlamentarios activos en la promoción de la igualdad de género que habían participado en la 135° Asamblea de la UIP, celebrada en Ginebra, y con el Comité contra la Tortura para examinar las cuestiones relativas a la violencia por razón de género contra la mujer. Además, celebró una reunión pública oficiosa con los Estados partes en la Convención, a la que asistieron representantes de 71 Estados partes. El Comité informó a los Estados partes sobre la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo en el contexto de la resolución 68/268 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, su colaboración con ONU-Mujeres en lo referente al indicador 5.1.1 y su reciente labor sobre los proyectos de recomendaciones generales.

7. El Comité continuó beneficiándose de la información sobre distintos países recibida de los equipos de las Naciones Unidas en los países, las entidades y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (estas últimas coordinadas por International Women's Rights Action Watch Asia Pacific).

8. Al 18 de noviembre de 2016, fecha de clausura del 65° período de sesiones del Comité, había 189 Estados partes en la Convención y 108 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 71 Estados habían aceptado la enmienda del artículo 20 1) de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité. Para que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención (actualmente 126 Estados) depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

II. Resultados de los períodos de sesiones 64° y 65° del Comité

A. Informes examinados por el Comité

9. En su 64° período de sesiones, el Comité examinó los informes de ocho Estados partes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención y emitió sus observaciones finales al respecto: Albania (CEDAW/C/ALB/4), Filipinas (CEDAW/C/PHL/7-8), Francia (CEDAW/C/FRA/7-8), Malí (CEDAW/C/MLI/6-7),

Myanmar (CEDAW/C/MMR/4-5), Trinidad y Tabago (CEDAW/C/TTO/4-7), Turquía (CEDAW/C/TUR/7) y Uruguay (CEDAW/C/URY/8-9).

10. En su 65º período de sesiones, el Comité examinó los informes de 11 Estados partes y emitió sus observaciones finales al respecto: Argentina (CEDAW/C/ARG/7), Armenia (CEDAW/C/ARM/5-6), Bangladesh (CEDAW/C/BGD/8), Belarús (CEDAW/C/BLR/8), Bhután (CEDAW/C/BTN/8-9), Burundi (CEDAW/C/BDI/5-6), Canadá (CEDAW/C/CAN/8-9), Estonia (CEDAW/C/EST/5-6), Honduras (CEDAW/C/HND/7-8), Países Bajos (CEDAW/C/NLD/6) y Suiza (CEDAW/C/CHE/4-5).

11. A los períodos de sesiones asistieron representantes de equipos de las Naciones Unidas en los países, entidades y organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en el sitio web del Comité bajo el período de sesiones pertinente, al igual que sus observaciones finales.

B. Medidas adoptadas respecto de la aplicación del artículo 21 de la Convención

Grupo de trabajo sobre el derecho a la educación

12. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64º y 65º y examinó el proyecto de recomendación general sobre el derecho de las mujeres y las niñas a la educación.

Grupo de trabajo sobre las dimensiones de la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático relacionadas con el género

13. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64º y 65º. En el 64º período de sesiones, examinó el primer proyecto de recomendación general, que se presentó al Comité. En el 65º período de sesiones, decidió enviar una nota verbal en la que invitaba a los Estados partes a que formularan observaciones sobre el proyecto de recomendación general, que después, entre los períodos de sesiones, se transmitió electrónicamente a las partes interesadas y prorrogó el plazo para la presentación de las observaciones hasta el 31 de enero de 2017 para todas las partes interesadas.

Grupo de trabajo sobre métodos de trabajo

14. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64º y 65º. En el 64º período de sesiones, examinó y presentó al Comité proyectos de decisión sobre el plazo de presentación de información de seguimiento y el número máximo de cuestiones objeto de seguimiento, la aprobación de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes, la continuación de las operaciones de los equipos de tareas sobre los países y la gestión de una lista abierta de preguntas modelo para el diálogo constructivo. En el 65º período de sesiones, el grupo de trabajo examinó y presentó al Comité proyectos de decisión relativos a las reuniones de coordinación

de los equipos de tareas sobre los países y revisó los párrafos estándar de las observaciones finales del Comité. Todos los proyectos de decisión fueron aprobados por el Comité. El grupo de trabajo también revisó una nota orientativa dirigida a los relatores para los países.

Grupo de trabajo encargado de actualizar la recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer

15. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64° y 65°. En el 64° período de sesiones, terminó el primer proyecto de recomendación general sobre la violencia por razón de género contra la mujer (actualización de la recomendación general núm. 19), que se presentó al Comité y se transmitió electrónicamente a las partes interesadas entre los períodos de sesiones. En el 65° período de sesiones, el grupo de trabajo examinó los comentarios sobre el proyecto de recomendación general que había recibido de numerosos interesados y decidió seguir examinándolos entre los períodos de sesiones. El Comité aprobó la propuesta del grupo de trabajo de seguir colaborando estrechamente con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias en su continua labor relativa al proyecto de recomendación general hasta su aprobación.

Grupo de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ONU-Mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

16. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64° y 65°. En el 64° período de sesiones, examinó el resultado de un taller sobre el indicador 5.1.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, organizado por ONU-Mujeres los días 14 y 15 de junio de 2016 en Nueva York, y decidió seguir cooperando con ONU-Mujeres sobre esa cuestión entre los períodos de sesiones. En el 65° período de sesiones, examinó un proyecto de lista de preguntas preparado por ONU-Mujeres, el Índice de Instituciones Sociales y Género y las bases de datos sobre las mujeres, las empresas y la legislación para poner a prueba el indicador. También decidió que, en su 66° período de sesiones que se celebraría en febrero y marzo de 2017, facilitaría al Comité un primer proyecto de la contribución sustantiva al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2017.

Grupo de trabajo sobre la Unión Interparlamentaria

17. El grupo de trabajo se reunió durante los períodos de sesiones 64° y 65°, en los que examinó las prioridades para su cooperación con la UIP. En el 64° período de sesiones, se centró en el aumento de la representación de las mujeres en la vida política y pública a través del proceso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en la medición de los progresos y el indicador 5.1.1, la creación de mecanismos independientes nacionales de rendición de cuentas para supervisar las elecciones, la prestación de asistencia técnica a los países para que comprendieran mejor el vínculo entre desarrollo y derechos humanos, y sus recomendaciones sobre las cuotas para los partidos políticos. En el 65° período de sesiones, el grupo de trabajo se centró en la institucionalización de reuniones conjuntas anuales entre el Comité y la Asamblea de la UIP, el aumento de la capacidad de los parlamentarios para que evaluaran su sensibilidad a las cuestiones de género, la mayor colaboración

sobre las cuestiones de los flujos de migración y refugiados, las mujeres y la paz y la seguridad, y la vigilancia de la consecución de los Objetivos.

C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité

Mejoramiento de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención

18. En el 64º período de sesiones, el Comité decidió que solo los miembros que hubieran presentado comentarios por escrito en el plazo de 10 días desde la notificación, al comienzo del período de sesiones, de los proyectos de listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes (decisión 58/II) del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, que se reunía después de cada período ordinario de sesiones, podrían proponer enmiendas para su examen durante la aprobación de esas listas en la reunión plenaria del próximo período ordinario de sesiones del Comité. También decidió que las listas de cuestiones y preguntas previas a la presentación de informes se limitarían a un máximo de 25 párrafos, incluido el párrafo estándar en el que se pedía a los Estados partes que facilitaran información sobre las medidas adoptadas para aplicar las observaciones finales anteriores del Comité, y no se plantearían más de 75 cuestiones. El Comité también decidió continuar, con carácter permanente, con las operaciones de los equipos de tareas sobre los países para mantener sus diálogos constructivos con los Estados partes.

19. En el 65º período de sesiones, el Comité decidió modificar el párrafo estándar de sus observaciones finales relativo a la fecha de presentación del próximo informe periódico del Estado parte en cuestión añadiendo la siguiente frase: “En caso de retraso, el informe debería abarcar todo el período hasta el momento de su presentación”, con el objetivo de que no hubiera informes periódicos atrasados que solamente abarcaran hasta la fecha en que acababa el plazo. Además, decidió que, con carácter inmediato, sus reuniones oficiosas bienales con los Estados partes en la Convención serían públicas y contarían con transmisión web en directo, y se levantarían actas resumidas de ellas.

Proceso de seguimiento

20. El Comité continuó su labor en el marco del proceso de seguimiento en los períodos de sesiones 64º y 65º, aprobó los informes de la Relatora para el seguimiento de las observaciones finales y examinó los informes de seguimiento de Angola, Argelia, Austria, Chile, Chipre, Hungría, Kuwait, Malta, México, Nepal, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Togo y Turkmenistán. Los informes se publican en la página web del Comité. En el 64º período de sesiones, el Comité decidió limitar el número de cuestiones incluidas en las observaciones finales designadas por el Comité a efectos de seguimiento a un máximo de cuatro cuestiones o apartados. En el 65º período de sesiones, decidió nombrar a la Sra. Hilary Gbedemah Relatora para el seguimiento y a la Sra. Lia Nadaraia Relatora suplente, ambas por un período de dos años, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. El Comité también aprobó la evaluación del proceso de seguimiento presentado por la Sra. Xiaoqiao Zou, Relatora para el seguimiento

saliente, en la que recomendaba que el proceso continuara y que la próxima evaluación se realizara en el 71^{er} período de sesiones, que se celebraría en octubre y noviembre de 2018.

Informes atrasados

21. El Comité decidió que la secretaría recordaría sistemáticamente a los Estados partes que se hubieran atrasado cinco o más años en la presentación de sus informes que los presentaran lo antes posible. Al 18 de noviembre de 2016, fecha de clausura del 65° período de sesiones, había 12 Estados partes que llevaban un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes, a saber: Belice, Dominica, Islas Cook, Kiribati, Letonia, Mozambique, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe y Suriname. Con respecto a los informes muy atrasados, el Comité decidió que, como último recurso, y en caso de no recibirse esos informes en las fechas especificadas, procedería al examen de la aplicación de la Convención en esos Estados partes en ausencia de un informe. En 2017, el Comité tiene previsto examinar la aplicación de la Convención en Saint Kitts y Nevis en ausencia de un informe. Los Estados partes han respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como demuestra el número de informes presentados y que se examinarán. Actualmente, el Comité tiene previsto examinar 36 informes entre el 66° período de sesiones (febrero y marzo de 2017) y el 69° período de sesiones (febrero y marzo de 2018).

Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité

22. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 66°, 67° y 68°:

66° período de sesiones

- a) 37° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 7 a 10 de febrero de 2017, Ginebra;
- b) Sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 9 y 10 de febrero de 2017, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 13 de febrero a 3 de marzo de 2017, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 68° período de sesiones: 6 a 10 de marzo de 2017, Ginebra;

67° período de sesiones

- a) 38° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 28 a 30 de junio de 2017, Ginebra;
- b) Séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 29 y 30 de junio de 2017, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 3 a 21 de julio de 2017, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 69° período de sesiones: 24 a 28 de julio de 2017, Ginebra;

68º período de sesiones

- a) 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo: 18 a 20 de octubre de 2017, Ginebra;
- b) Octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo: 19 y 20 de octubre de 2017, Ginebra;
- c) Sesiones plenarias: 23 de octubre a 17 de noviembre de 2017, Ginebra;
- d) Grupo de trabajo anterior al 70º período de sesiones: 20 a 24 de noviembre de 2017, Ginebra.

Informes que deberá examinar el Comité en próximos períodos de sesiones

23. El Comité confirmó que examinaría los informes de Alemania, El Salvador, Irlanda, Jordania, Micronesia (Estados Federados de), Rwanda, Sri Lanka y Ucrania en su 66º período de sesiones y los informes de Barbados, Costa Rica, Italia, Montenegro, el Níger, Nigeria, Rumania y Tailandia en su 67º período de sesiones.

D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo

24. En su 64º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 35º período de sesiones. El Comité adoptó por consenso decisiones de inadmisibilidad sobre las comunicaciones núms. 57/2013 y 64/2013, relativas a Dinamarca, y núm. 67/2014, relativa a Austria.

25. Asimismo, durante el 64º período de sesiones, el Comité decidió poner fin al diálogo de seguimiento sobre una comunicación relativa a Dinamarca (núm. 53/2013), tras considerar que las recomendaciones que figuraban en su dictamen se habían resuelto de forma satisfactoria.

26. En relación con las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité, entre otras cosas, hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su cuarto período de sesiones. En cuanto a la investigación núm. 2011/1, relativa al Canadá, el Comité decidió encomendar a los miembros designados que analizaran la información recibida del Estado parte de conformidad con el artículo 9 2) del Protocolo Facultativo, sobre las medidas que había adoptado en respuesta a la investigación del Comité entre los períodos de sesiones, y que formularan una recomendación al Comité en el 65º período de sesiones.

27. En su 65º período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones Presentadas en virtud del Protocolo Facultativo relativo a su 36º período de sesiones. El Comité aprobó por consenso un dictamen en que se consideró que había habido violaciones con respecto a la comunicación núm. 66/2014 relativa a Eslovaquia y declaró inadmisibles las comunicaciones núms. 61/2013 y 71/2014, relativas a Dinamarca, y la comunicación núm. 74/2014, relativa a Noruega.

28. En relación con las investigaciones realizadas de conformidad con el artículo 8 del Protocolo Facultativo, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre Investigaciones con arreglo al Protocolo Facultativo relativo a su quinto período de sesiones. Con respecto a la investigación núm. 2010/1, relativa a Filipinas, el Comité decidió enviar una nota verbal en la que informaba al Estado parte de que la información de seguimiento solicitada en sus observaciones finales (CEDAW/C/PHL/7-8, párr. 56), referente a la aplicación de las recomendaciones incluidas en el informe de la investigación relativa a Filipinas (CEDAW/C/OP.8/PHL/1, párrs. 49 a 52), constituiría al mismo tiempo la información que presentaría el Estado parte en virtud del artículo 9 2) del Protocolo Facultativo. En relación con la investigación núm. 2011/1, relativa al Canadá, el Comité decidió pedir al Estado parte que presentara un informe provisional de seguimiento en noviembre de 2018 y un informe amplio de seguimiento en noviembre de 2020 sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité incluidas en su informe de la investigación.
